



EXP-UNC: 180/2008
10-08-23858

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el recurso jerárquico interpuesto por el Ing. JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ, legajo 22275, en contra de la Resolución del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales nro. 126/08 en los términos que autoriza el art. 89 del Decreto 1759/72, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado afirma que la misma es procedente tanto por cuanto tiene legitimación para ello ya que desde hace 30 años se desempeña ininterrumpidamente como Profesor Adjunto interino en la Cátedra de Análisis Matemático II y en virtud de la Resolución que cuestiona se ve afectado por su redesignación por el ínfimo plazo de cuatro meses;

Que sostiene que tal designación afecta los derechos de sus estudiantes que tienen la incertidumbre de no saber si el profesor con el que iniciaron sus clases va a concluir con su desempeño académico;

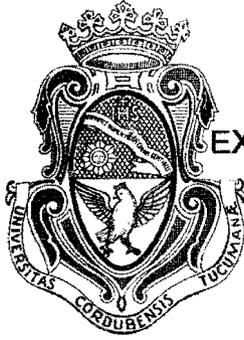
Que expresa que en su caso existe un mobbing institucional ya que hace 30 años es interino sin que la Universidad haya llevado a cabo el concurso de su cargo pese a sus obligaciones legales y estatutarias;

Que afirma que el Director de Departamento, Ing. Luis A. Salde (fallecido) omitió recomendarlo para ser redesignado para el año 2008 lo que no se condice con el resto de los docentes interinos que han sido designados a más tardar en diciembre de 2007;

Que finaliza exponiendo que el HCD debió resolver en definitiva cual es la situación respecto del cargo por lo que plantea su nulidad;

Que corresponde determinar la legislación aplicable al caso;

Que en tal sentido, el Estatuto de esta Casa anterior a la última reforma conforma el primer e ineludible marco legal;



EXP-UNC: 180/2008
10-08-23858

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Que ello es así ya que las reformas introducidas aún no tienen operatividad por cuanto necesitan de sus reglamentaciones que no han sido efectuadas aún;

Que el artículo 59° del Estatuto establece que "Los Consejos Directivos podrán designar docentes interinos por tiempo limitado no mayor de dos años y únicamente para resolver situaciones de emergencia";

Que dicha normativa es clara en cuanto a que no impone a los Consejos Directivos la obligación de designar docentes interinos, sino que otorga la facultad de hacerlo, de tal manera que corresponde al Consejo la decisión de cubrir el cargo docente vacante si lo considera conveniente e indispensable para las necesidades educativas, analizando cada situación particular;

Que a su vez dicha normativa al disponer el carácter interino, no deja duda su limitación temporaria, su provisoriedad y transitoriedad, sin que surja del texto de la misma la continuidad del cargo una vez vencido el término de su designación;

Que la circunstancia de permanentes renovaciones de ese interinato por cuestiones de emergencia, así sea por treinta años, no da derecho alguna a la renovación del interinato al mismo docente;

Que en tal sentido, conviene destacar que el Estatuto no contiene norma alguna respecto a la renovación de los cargos interinos docentes y por lo tanto una vez vencida la designación, el Consejo Directivo queda en libertad para hacer una nueva evaluación de la situación y para hacer la designación que estime mejor o no hacer ninguna;

Que en estos actuados la decisión ha sido prorrogar la designación interina en el cargo de Profesor Adjunto DS en la asignatura de Análisis Matemático II desde el 1° de abril de 2008 y hasta que el HCD resuelva definitivamente o hasta el 31 de julio de 2008, lo que ocurra primero;

Que dicha resolución ha sido ratificada en todos sus términos por el HCD bajo la Resolución nro. 126/2008, por lo que dicho Cuerpo ha hecho uso de la atribución a la que se hizo referencia supra, no advirtiendo en ello arbitrariedad o ilegalidad manifiesta sino, todo lo contrario, un adecuado ejercicio de sus atribuciones;

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser la de un funcionario o representante de la institución.



EXP-UNC: 180/2008
10-08-23858

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho: "... el art. 28 de la Ley 22207, al referirse a las designaciones interinas de docentes establece que quienes ocupen tales cargos en esas condiciones gozarán de estabilidad en sus puestos durante el tiempo por el cual han sido nombrados. Es decir, sólo pueden reclamar su permanencia en sus empleos durante el lapso de su designación, pero vencido éste carecen de titularidad activa para exigir una determinada conducta de la administración...la transitoriedad inherente, no queda borrada por más que la relación de empleo se prolongue en el tiempo, ya que su transcurso no es idóneo para trastocar de por sí la situación de revista de quien ha ingresado como agente transitorio y no ha sido transferido a otra categoría por acto expreso del poder administrador" (CSJN en Vidal Castro, Carlos L.C/ Universidad de Buenos Aires del 22/12/1987, Fallos 310:2801);

Atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 39950, cuyos términos este H. Cuerpo comparte, y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Ing. JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ, legajo 22275, en contra de la Resolución nro. 126/08 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por ser sustancialmente improcedente, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 39950, cuyos términos este H. Cuerpo comparte.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.**

SL

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 360